

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LA ESCLERODERMIA MÁS VISIBLE”**

*En Las Rozas de Madrid, a fecha de firma electrónica*

**REUNIDOS**

*De una parte, Dña. Ruth Agra Sierra, Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I. asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización*

*Y de otra parte, D. A.S.L., Presidente de la Asociación Española de Esclerodermia – AEE., con D.N.I. nº \*\*\*1343\*\*, en representación de la Asociación, con domicilio en C/Monte Picayo, 26, y CIF: G81188435.*

*Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el Presente Convenio.*

*D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*

**MANIFIESTAN**

*I.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales tiene entre sus fines y competencias el apoyo a los colectivos afectados de algún tipo de discapacidad, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida y facilitar su plena integración social.*

*II.- La Asociación Española de Esclerodermia - AEE, asociación sin ánimo de lucro constituida el 9 de febrero de 1995, con ámbito nacional y declarada de utilidad pública, la cual tiene sede social en Las Rozas, c/ Monte Picayo 26, tiene como fines promover un mejor conocimiento y tratamiento de la enfermedad de la esclerodermia, que tiene un carácter incapacitante, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.*

*III.- La AEE organiza el proyecto “La Esclerodermia, más visible” desarrollando actividades, todas ellas encaminadas a dar visibilidad a las enfermedades raras y concretamente la esclerodermia y sensibilizar al conjunto social sobre la problemática de las personas afectadas.*

*En consecuencia, ambas partes, manifiestan su voluntad de colaborar y de común acuerdo, pactan y otorgan el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes*

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del convenio.**

*Establecer un cauce de colaboración entre la concejalía de Familia y Servicios Sociales de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Esclerodermia para apoyar el proyecto de “La esclerodermia más visible”.*

### **SEGUNDA. - Funciones, competencias y obligaciones de la Asociación Española de Esclerodermia (AEE).**

*Serán funciones de la AEE, en el marco de este Convenio:*

- *Informar y orientar a los afectados, organizando y promoviendo actividades, reuniones, conferencias, coloquios... ofreciendo asistencia social y laboral (en su caso) y terapias dirigidas por expertos*
- *Promover la comprensión social y sensibilizar a los poderes públicos hacia esta enfermedad y sus problemas. procurar relaciones de colaboración y comunicaciones con entidades, instituciones y administraciones, contactando también con otras asociaciones nacionales e internacionales afines a esta enfermedad.*
- *Ayudar al afectado de esclerodermia tanto física como psíquicamente para evitar el estrés y sus consecuencias y mejorar su calidad de vida y la de sus allegados.*
- *Organización y difusión de las actividades.*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, incluyendo el logo de la misma.*

*Serán obligaciones de la AEE:*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

*Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales:*

- *Aportar la financiación y dotación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.*
- *Seguimiento y colaboración con la Asociación de los objetivos del Convenio*

**TERCERA. - Condiciones económicas, financiación y dotación.**

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales aportará la cantidad de **dos mil quinientos euros (2.500 €)** con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48010

El coste total de dicho programa es de 3.600 euros, de los cuales 2.500 euros aportarán el Ayuntamiento de Las Rozas y 1.100 euros la Asociación Española de Esclerodermia

Se efectuará un pago por importe de 2.500 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

C.C.C: ES\*\*\*\*\*

Titular: Asociación Española de Esclerodermia

**3.2.-** Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTA. – Subcontratación**

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

**QUINTA. - Justificación.**

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
  - a. Cuenta justificativa
  - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
  - c. Documentos justificativos de pagos
  - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
  - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
  - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá

*requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.*

*La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **hasta el 30 de junio de 2025 como fecha límite**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2025.*

**SEXTA. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

*Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.*

*En consecuencia, ambas instituciones:*

- 1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.*
- 2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha suscrito un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017).*

*En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.*

**SÉPTIMA. - Coordinación y personas de Contacto.**

*Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:*

**Concejalía del Familia y Servicios Sociales**

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales del Ay. Las Rozas

Tlfs: 91 91 757 95 00

E-mail: [dgserviciosociales@lasroz.es](mailto:dgserviciosociales@lasroz.es)

**Asociación Española de Esclerodermia AEE**

D.ª M.S.

Telf.:

E-mail: [info@esclerodermia.com](mailto:info@esclerodermia.com)

#### **OCTAVA. - Seguimiento**

*Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales*

*A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **NOVENA. - Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.**

*El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión*

*Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.*

*Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:*

*El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.*

*La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.*

#### **DÉCIMA. - Causas de resolución.**

*Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:*

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*

- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

**UNDÉCIMA. - Duración y entrada en vigor.**

*La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de mayo de 2025.*

*Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Fdo. Ruth Agra Sierra  
Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales  
del Ay. Las Rozas*

*Fdo: D. A.S.L., Presidente de la  
Asociación Española de  
Esclerodermia – AEE*

Doy Fe,  
EL DIRECTOR DE LA OFICINA  
DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Por resolución 07 de agosto de 2023, de la Dirección Gral. De La Función Pública)

Antonio Díaz Calvo